



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Comayagua, Honduras, C. A.

Tels: (504) 2772-02-58, 2772-0159, 2772-1590

E-mail: comayaguajc@yahoo.com

Pagina web: www.comayagua.hn

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE COMAYAGUA

ACUERDO MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA

“SERVICIO AGUAS DE COMAYAGUA”

La Corporación Municipal, órgano deliberativo de la municipalidad y máxima autoridad dentro del término municipal, garante de la titularidad de los activos del prestador Servicio Aguas de Comayagua con la opinión favorable de los miembros de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento COMAS:

CONSIDERANDO: Que la autonomía municipal se basa, entre otros postulados, en la libre administración de los intereses locales y la adopción de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación y sus programas de desarrollo, así como en la planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales, estando facultadas las municipalidades para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades.

CONSIDERANDO: Que corresponde a las municipalidades la prestación de los servicios públicos locales, incluyendo entre otros, la construcción, mantenimiento y administración de redes de distribución de agua potable y de alcantarillado de aguas negras, pluviales y el suministro del servicio a los vecinos.

CONSIDERANDO: Que en ejercicio de su autonomía las municipalidades pueden crear unidades administrativas para la prestación de servicios públicos municipales, incluyendo divisiones o cualquier ente municipal desconcentrado, las que tendrán su propio presupuesto, aprobado por la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que esas unidades ejecutoras tendrán amplias facultades de administración, con sistemas administrativos y contables especiales, debiendo actuar en nombre y representación de la Municipalidad en todo lo relacionado con la prestación del servicio.

CONSIDERANDO: Que los vecinos del término municipal tienen derecho a recibir los beneficios de los servicios públicos municipales, pagando las tarifas correspondientes previstas en el pliego tarifario vigente, así como a participar en los programas y proyectos de inversión municipal y en la gestión y desarrollo de los asuntos locales.

CONSIDERANDO: Que se ha contado con la opinión favorable de los representantes de organizaciones locales, representados en la Comisión Municipal de Aguas de Comayagua (COMAC), legalmente constituida en Asamblea

Consultiva de Cabildo Abierto, acerca de la forma de organización de los servicios públicos municipales de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial a que se refiere el presente Acuerdo.

POR TANTO, en aplicación de los artículos 1; 12 incisos 2), 5), 6); 13 incisos 1), 4), 14); 24 incisos 4), 5), 6) y 7); 25 incisos 1), 2), 9) y 21); 65 inciso 1) y 99 de la Ley de Municipalidades; 4, 16 y 29 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 9, 11, 49, 57, 58 inciso b), 75, 146, 147, 151 inciso a), 152 inciso a. 5) e inciso a. 6) del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 25 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

ACUERDA: Aprobar la constitución de la Unidad Municipal Desconcentrada Servicio Aguas de Comayagua, cuyo texto es el siguiente:

CAPITULO I

CREACION Y FINALIDAD

ARTICULO 1. Créase la Unidad Municipal Desconcentrada Servicio Aguas de Comayagua como una entidad encargada de la administración y prestación de los servicios públicos municipales de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, que en el ejercicio de sus funciones actuará en nombre y representación de la Municipalidad de Comayagua.

ARTICULO 2. Para el cumplimiento de su finalidad, la Unidad Municipal Desconcentrada Servicio Aguas de Comayagua dispondrá de la infraestructura de titularidad de la Municipalidad destinada a la prestación de los servicios, incluyendo, entre otras, las obras de captación, sistemas de tratamiento, redes de conducción y de distribución, tanques de almacenamiento, pozos, bombas, sistemas de macro y micro medición, redes de alcantarillado sanitario, obras de tratamiento de aguas residuales, así como de los equipos, vehículos, mobiliario, planteles e instalaciones, servidumbres y demás propiedad mueble o inmueble u otros derechos que sean necesarios para dicha prestación.

ARTÍCULO 3. Para los fines señalados, al inicio de la gestión de la Unidad Municipal Desconcentrada Servicio Aguas de Comayagua, se practicará un inventario de la infraestructura y demás bienes a que se refiere el artículo anterior, debiendo constar en acta la correspondiente asignación y entrega. A dicho inventario se incorporarán las obras u otros bienes o derechos que se adquieran posteriormente y las descargas de propiedad obsoleta o de otra manera caída en desuso.

ARTÍCULO 4. Se prohíbe expresamente la utilización de equipos, vehículos y demás bienes con fines distintos a la finalidad y objetivos de la institución.

ARTICULO 5. Son atribuciones específicas de la Unidad Municipal Desconcentrada Servicio Aguas de Comayagua:

- a. Medir los caudales de las fuentes superficiales y subterráneas aprovechadas con fines de prestación de los servicios.
- b. Proteger y manejar las cuencas hidrográficas y fuentes abastecedoras de agua en el término municipal.
- c. Formular su Plan de Inversiones para el desarrollo de los servicios.
- d. Operar, administrar y darle mantenimiento a la infraestructura y demás instalaciones y bienes destinados a la prestación de los servicios.
- e. Prestar de manera eficiente los servicios, en las condiciones de calidad y continuidad requeridas, observando los principios de equidad, generalidad,

solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, respeto al medio ambiente y participación ciudadana.

- f. Proponer a la Municipalidad la estructura tarifaria por la prestación de los servicios demás actividades conexas, de manera que su recaudación permita financiar los costos de operación y de mantenimiento de la infraestructura y demás instalaciones y bienes destinados a dicha prestación, así como los costos de administración de los servicios y pago de bienes y servicios ambientales, en condiciones de eficiencia, de acuerdo con la normativa del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS).
- g. Contratar obras, suministros, servicios, arrendamiento de locales u otras adquisiciones que fueren necesarias para el cumplimiento de su finalidad, por delegación y en nombre y representación de la Municipalidad, observando para ello las disposiciones presupuestarias y los procedimientos legales de contratación.
- h. Recaudar las tarifas por la prestación de los servicios y actividades conexas e invertirlos en las actividades que le son propias, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- i. Desarrollar programas de información y de concienciación a los usuarios en relación con el uso eficiente del agua, la conservación de las fuentes y la protección ambiental.
- j. Las demás relacionadas con su finalidad que le encomiende la Municipalidad.

ARTICULO 6. Como órgano desconcentrado de la Municipalidad, Servicio Aguas de Comayagua operará con presupuesto y contabilidad separada, ejerciendo sus funciones con autonomía técnica, administrativa y financiera, de conformidad con lo previsto en la Ley de Municipalidades, su Reglamento y el presente Acuerdo Municipal. En su actividad deberá observar las normas técnicas y administrativas que emita el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, de conformidad con las leyes.

CAPITULO II

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 7. La Unidad Municipal Desconcentrada Servicio Aguas de Comayagua tendrá la siguiente estructura administrativa:

- a. Junta Directiva.
- b. Gerencia General.
- c. Administración General
- d. Departamentos especializados incluyendo los siguientes: Departamento de Operación y mantenimiento, Departamento Comercial, Departamento de Cuencas Hidrográficas.

Sección Primera

Junta Directiva

ARTICULO 8. La dirección superior de la Unidad Municipal Desconcentrada Servicio Aguas de Comayagua está a cargo de la Junta Directiva, integrada de la manera siguiente:

- a. El Alcalde Municipal, quien la preside.
- b. Dos Regidores designados por la Corporación Municipal.
- c. Tres representantes de los usuarios a propuesta de las organizaciones de sociedad civil legalmente constituidas, quienes serán ratificados en sesión de Cabildo Abierto.
- d. El Gerente General de Servicio Aguas de Comayagua o un miembro de sociedad civil, actuará como Secretario de la Junta Directiva. En caso que el Gerente General actuara como secretario de la Junta directiva, tendrá derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 9. Tanto los regidores como los representantes de la sociedad civil actuarán como vocales de la Junta Directiva con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 10. El Alcalde Municipal, además de presidir la Junta Directiva, es el representante legal de Servicio Aguas de Comayagua.

ARTICULO 11. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Nombrar o destituir al Gerente General y Jefes de departamento de la institución. Las políticas de administración de personal se implementarán a través del departamento de recursos humanos de la municipalidad.
- b) Establecer las directrices relacionadas con la prestación de los servicios, de acuerdo con las políticas sectoriales nacionales y municipales de agua potable y saneamiento, definidas estas últimas con participación de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS).
- c) Aprobar el plan de inversiones a propuesta del Gerente General y certificado por la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS).
- d) Aprobar los planes anuales operativos a propuesta del Gerente General.
- e) Aprobar o reformar el reglamento interno y los reglamentos operativos relacionados con la administración y con la prestación del servicio, a propuesta del Gerente General y certificado por la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS).
- f) Conocer y analizar el presupuesto anual de ingresos y de gastos teniendo como base las políticas establecidas y la propuesta que Gerente la Gerencia general. El presupuesto debidamente dictaminado será remitido por la Junta Directiva a la Corporación Municipal para su correspondiente aprobación.
- g) Conocer, aprobar o improbar los informes trimestrales de ejecución presupuestaria y la liquidación final al término del ejercicio, que presente la Gerencia General.
- h) Ordenar la práctica de auditorías externas o requerir los informes que fueren necesarios como parte del control interno.
- i) Conocer los estudios y propuestas de pliegos tarifarios que formule la Gerencia General o los ajustes que fueren necesarios y debidamente certificados por la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS), y recomendar lo procedente a la Corporación Municipal.
- j) Aprobar los contratos de obra, suministros, servicios de consultoría u otros que correspondan, cuando excedan del monto establecido anualmente en el presupuesto, que fueren suscritos por el Gerente General, previa observación de los procedimientos legales de contratación.

- k) Conocer los estudios y los proyectos sobre ampliación o mejora de los servicios que formule la Gerencia General y proponer su aprobación a la Corporación Municipal, recomendando las acciones necesarias para su financiamiento y ejecución, según corresponda.
- l) Aprobar la organización administrativa interna y el manual de puesto y salarios, teniendo en cuenta la finalidad de Servicio Aguas de Comayagua y las propuestas que formule el Gerente General.
- m) Dictar las políticas sobre administración de personal, de acuerdo a las nacionales correspondientes, al reglamento interno de la municipalidad y de Servicio Aguas de Comayagua.
- n) Recomendar a la Corporación Municipal la aceptación de donaciones de terceros, relacionados con la prestación de los servicios, los cuales quedarán incorporados al inventario de los bienes destinados a dicha prestación.
- o) Autorizar a propuesta del Gerente General, el descargo de bienes u otros activos de los inventarios considerados obsoletos o de otra manera caídos en desuso y disponer su transferencia como propiedad desechada a otros Departamentos o Unidades municipales.
- p) Dictar las políticas sobre adquisición y disposición de activos fijos y demás bienes o servicios que fueren necesarios para cumplir con su finalidad.
- q) Conocer los informes de desempeño que formule la Gerencia General previo a su presentación a la Corporación Municipal y al Ente Regulador de Servicios de Agua Potable y Saneamiento.
- r) Requerir informes a la Gerencia General y conocer de los demás asuntos relacionados con la prestación de los servicios que ésta última someta a su consideración.

ARTICULO 12. Los regidores que formarán parte de la Junta Directiva serán designados por la Corporación Municipal en su primera sesión al inicio de su mandato y durarán en sus funciones el período para el que han sido electos.

ARTÍCULO 13. Para el nombramiento de los representantes de sociedad civil en la Junta Directiva, la Municipalidad convocará a los distintos sectores de organizados legalmente constituidos de la ciudad de Comayagua (organizaciones empresariales; profesionales, gremiales; comunales; culturales; religiosas; y de servicio) para que nombren a sus representantes. Estos, a su vez, serán convocados a una asamblea de representantes de las diversas organizaciones, presidida por el Alcalde Municipal o su representante, dónde se elegirá, mediante votación directa, a los tres representantes de los usuarios, quienes posteriormente serán ratificados por la Corporación Municipal para que desempeñen sus funciones por un período de cuatro años, a partir del primer mes de mandato de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 14. Si al finalizar el período para el cual fueron nombrados, los representantes de sociedad civil manifiestan su disponibilidad y buena voluntad para continuar prestando sus servicios; la Corporación Municipal se reserva el derecho de considerar la decisión de ratificarlos en su cargo, para que continúen por un período adicional de 4 años.

ARTÍCULO 15. La Corporación Municipal a petición del pleno de la Junta Directiva, se reserva el derecho de la sustitución de los miembros representantes de sociedad civil antes de finalizar el periodo para el que fueron electos o ratificados, aplicando criterios de eficiencia, comportamiento u otras causales (cambio de domicilio, inasistencia, inhabilidad, etc.) en el desempeño de sus funciones. En caso que la Corporación Municipal decida cambiar los miembros de Junta Directiva, la sustitución se hará de forma escalonada o sea en fechas diferentes; con un espacio de un año (1) para la sustitución de cada uno de los miembros.

ARTÍCULO 16. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente, a iniciativa de la Gerencia General o a solicitud de por lo menos dos de sus miembros para tratar un asunto único, de urgencia y relevancia. En caso de ausencia del Alcalde, las reuniones serán presididas por el Vice Alcalde.

ARTÍCULO.- 17. El quórum para sesionar será de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, con excepción del nombramiento o remoción, por causa calificada, del Gerente General, que requerirá del voto favorable de dos terceras partes del total de sus miembros. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad.

ARTÍCULO 18. Los miembros de la Junta Directiva no podrán abstenerse pero podrán razonar su voto, y en caso excepcional de discusión de asuntos de interés personal deberán excluirse de la votación. Las decisiones y todo lo actuado se harán constar en acta, la cual será suscrita por los miembros participantes de la sesión.

ARTÍCULO 19. Los representantes de los usuarios podrán devengar dietas por sesión de acuerdo a la cuantilla que acuerde la Corporación Municipal. No obstante, la dieta solo será pagada cuando la asistencia a la sesión sea del 100% del tiempo establecido en el orden del día. Los mecanismos de verificación serán definidos por la administración. Al finalizar el periodo de su ejercicio los representantes propietarios de sociedad civil, recibirán un reconocimiento público de la Corporación Municipal por su labor de voluntariado en beneficio de la población de Comayagua.

ARTÍCULO 20. En los casos en que los representantes de sociedad civil tengan que salir de la ciudad o participar en eventos oficiales, aguas de Comayagua asumirá los gastos de viaje correspondientes, cumpliendo los procedimientos administrativos establecidos.

ARTICULO 21. La Junta Directiva solo adquiere su autoridad cuando actúa como cuerpo colegiado en reunión debidamente constituida para la toma de decisiones. Ningún miembro está autorizado para tomar decisiones en forma individual excepto cuando se acredite la delegación para el cumplimiento de los acuerdos por parte de la Junta Directiva. Las decisiones se tomaran por votación o por unanimidad.

ARTICULO 22. La Junta Directiva, en el término de los tres primeros meses del año presentará a la Corporación Municipal un informe de la gestión durante el año inmediato anterior, incluyendo los estados financieros debidamente auditados. Su aprobación implicará la aprobación de la conducta administrativa de la Junta Directiva y de la Gerencia General en cada ejercicio anual.

ARTÍCULO 23. La Corporación Municipal por su propia iniciativa o a solicitud de los usuarios, manifestada en sesión de cabildo abierto podrá pedir a la Junta Directiva cuantos informes estime convenientes sobre la gestión de los servicios.

Sección Segunda

Gerencia General.

ARTÍCULO 24. El Gerente General será seleccionado en concurso abierto realizado por el departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad y nombrado por la Junta Directiva, mediante la suscripción de un contrato de trabajo autorizado por El Presidente y representante legal del Prestador.

Para ser nombrado Gerente General se requiere:

- a) Ser hondureño(a)
- b) Ser profesional universitario, con experiencia probada durante cinco años mínimos en la gestión de servicios de agua potable y saneamiento.
- c) Con edad mayor de treinta años.
- d) No tener cuentas pendientes con ninguna dependencia del Estado.
- e) Ser de notoria honradez y buena conducta.

ARTÍCULO 25. El Gerente General podrá ser removido de su cargo, además de las disposiciones contenidas en la legislación laboral vigente, por cualquiera de las razones siguientes:

- a) Infracción de las disposiciones de la Ley de Municipalidades, Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento u otra legislación o reglamentos u ordenanzas aplicables, mediando culpa o negligencia y causando serio perjuicio a la Municipalidad o a la prestación eficiente de los servicios.
- b) Condena mediante sentencia firme por la comisión de un delito o suspensión del cargo por más de seis meses por incurrir en prisión preventiva decretada

por autoridad judicial competente.

- c) Responsabilidad acreditada por actos u operaciones fraudulentas o ilegales en perjuicio de la Municipalidad o de terceros.
- d) Incompetencia profesional comprobada en el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- e) Ausencia de sus funciones por más de tres días hábiles sin autorización de la Junta Directiva o de su jefe Inmediato.
- f) Incapacidad física o mental que impida el desempeño del cargo por más de tres meses.
- g) Incurrir en cualquiera de las incompatibilidades a que se refiere el artículo siguiente.

ARTÍCULO 26. La separación del cargo por cualquiera de las circunstancias anteriores procederá con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, debiendo constar debidamente acreditado el motivo o los motivos que le sirvan de fundamento.

ARTÍCULO 27. No podrán ser nombrados en el cargo de Gerente General:

- a) Quienes sean directa o indirectamente contratistas o concesionarios de la Municipalidad o del Estado atendiendo la legislación pertinente.
- b) Quienes desempeñen cargos públicos remunerados o funciones de elección popular, excepto los cargos docentes cuando no hubiere incompatibilidad de horarios.
- c) Quienes integren organismos directivos de partidos políticos a nivel nacional, departamental o municipal.
- d) Quienes fueren cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros de la Corporación Municipal, o Junta Directiva.
- e) Quienes fueren objeto de reparos debidamente confirmados por el Tribunal Superior de Cuentas.
- f) Quienes fueren deudores morosos de la hacienda pública municipal, mediante resolución firme.
- g) Quienes fueren legalmente incapaces.

ARTÍCULO 28. El Gerente General tendrá dedicación exclusiva, percibirá el sueldo que acuerde la Junta Directiva de conformidad con el presupuesto correspondiente y el manual de puestos y salarios de Servicio Aguas de Comayagua. Será responsable de su gestión ante la Junta Directiva y deberá rendir caución conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. Ejercerá, asimismo, la

representación legal de Servicio Aguas de Comayagua en su relación con los usuarios o con terceros; en el ejercicio de las atribuciones propias de su cargo se entenderá que actúa por delegación de la Municipalidad, cuyo control se ejercerá por medio de la Junta Directiva.

ARTICULO 29. Son atribuciones del Gerente General:

- a) Dirigir y administrar las actividades de la Unidad Municipal Desconcentrada servicio Aguas de Comayagua observando las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la prestación de los servicios y de acuerdo con las políticas y resoluciones aprobadas por la Junta Directiva.
- b) Formular planes y programas de desarrollo de los servicios y proponerlos a la Junta Directiva para su conocimiento y toma de decisiones.
- c) Formular y proponer a la Junta Directiva los proyectos anuales de presupuesto y los correspondientes planes operativos.
- d) Planificar, organizar, dirigir, evaluar y ejercer el control de las diferentes actividades relacionadas con la prestación eficiente de los servicios.
- e) Proponer a la Junta Directiva la organización interna y los reglamentos internos y operativos que fueren necesarios, para el funcionamiento de Servicio Aguas de Comayagua
- f) Solicitar mediante propuesta escrita debidamente justificada, a la Junta Directiva el nombramiento o separación de personal técnico intermedio, administrativo o de servicio, así como ejercer las demás acciones de personal relacionadas con ascensos, suspensiones o aceptación de renuncias, de acuerdo con las políticas de personal que apruebe la Junta Directiva.
- g) Suscribir contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios, servicios de consultoría, arrendamiento u otros que fueren necesarios de acuerdo con la finalidad de Servicio Aguas de Comayagua, observando las normas presupuestarias y los correspondientes procedimientos de contratación.
- h) Presentar a la Junta Directiva los informes que fueren requeridos.
- i) Formular los estados financieros y los informes de ejecución y liquidación presupuestaria y presentarlos a la Junta Directiva para su conocimiento.
- j) Formular las propuestas de revisión o actualización del pliego tarifario y someterlas a consideración de la Junta Directiva para los fines consiguientes.
- k) Ordenar pagos con cargo al presupuesto aprobado para atender obligaciones derivadas de las actividades propias de Servicio Aguas de Comayagua y suscribir los cheques correspondientes en forma conjunta con el

Administrador.

- l) Velar porque la contabilidad refleje de manera actualizada las operaciones de Servicio Aguas de Comayagua.
- m) Organizar la Oficina de Atención a los Usuarios y velar por que cumpla de manera eficiente con su cometido.
- n) Velar por la adecuada operación, conservación y mantenimiento de los bienes, infraestructura y demás instalaciones destinados a la prestación de los servicios.
- o) Velar por el mantenimiento y actualización del catastro de usuarios de los servicios de Servicio Aguas de Comayagua
- p) Velar por que las actividades de Servicio Aguas de Comayagua se ajusten a las normas ambientales aplicables, a las regulaciones de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento y demás normas legales y reglamentarias aplicables, así como a las normas y regulaciones dictadas por el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.
- q) Presentar a La Unidad de Supervisión y Control de Aguas de Comayagua USCLAC y al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento ERSAPS los correspondientes informes de desempeño.
- r) Ejercer las demás actividades previstas en este Acuerdo o las que le encomiende la Junta Directiva relacionadas con las funciones propias de su cargo.

Sección Tercera

Manejo de los Fondos

ARTICULO 30. Los fondos de Servicio Aguas de Comayagua provenientes del pago de las tarifas por la prestación de los servicios o de actividades conexas u otros recursos que le correspondan, estarán a cargo de la Administración General, debiendo ser depositados en cuentas especiales abiertas en bancos del sistema financiero, según disponga la Junta Directiva. También será responsable de la custodia de las garantías u otros valores que por cualquier concepto correspondan a Servicio Aguas de Comayagua. Los cheques o retiros de las cuentas bancarias, siempre serán firmados en forma mancomunada, con la firma del Gerente y del Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO 31. Son atribuciones del Contador General

- a) Llevar los registros contables en coordinación con el Departamento Comercial de las tarifas pagadas por los usuarios y registrar dichos pagos.

- b) Realizar los registros contables de los demás ingresos que correspondan a Servicio Aguas de Comayagua.
- c) Llevar el control de la ejecución presupuestaria y del cumplimiento de lo planificado.
- d) Registrar los compromisos pendientes de pago, hacer las provisiones para su pago oportuno y efectuar las erogaciones con cargo a las cuentas de Servicio Aguas de Comayagua, mediante cheques, observando las normas de ejecución presupuestaria.
- e) Realizar mensualmente las conciliaciones de las cuentas bancarias de Servicio Aguas de Comayagua.
- f) Informar mensualmente o cuando sea requerido, a la Gerencia General y a la Junta Directiva, acerca de la situación financiera, incluyendo los movimientos operados, los compromisos pendientes de pago o las cuentas por cobrar y la disponibilidad de efectivo en las cuentas de Servicio Aguas de Comayagua.
- g) Proponer a la Gerencia General alternativas de inversión de los fondos de Servicio Aguas de Comayagua.
- h) Presentar Estados Financieros Cuando sean requeridos.
- i) Las demás propias de su cargo.

Sección Cuarta

Auditoría Interna

ARTICULO 32. Las actividades de la auditoria de Servicio Aguas de Comayagua será responsabilidad de la auditoria interna de la Municipalidad de Comayagua.

ARTÍCULO 33.- La Auditoría será responsable ante la Junta Directiva, debiendo desarrollar sus funciones en forma transparente y en coordinación con la Gerencia General.

ARTÍCULO 34.- Durante se estime conveniente, la Corporación Municipal podrá autorizar que la Auditoría Interna de Aguas de Comayagua sea ejercida directamente por la auditoría interna de la Municipalidad.

ARTICULO 35. Son atribuciones de la Auditoría Interna:

- a) Realizar auditoría de estados financieros verificando que los registro contables se hagan conforme a principios de contabilidad, generalmente aceptados y actualizar inventarios sobre los bienes adscritos a Servicio Aguas de Comayagua.
- b) Asesorar los departamentos especializados de Servicio Aguas de Comayagua.

- c) Emitir dictámenes e informes, sobre la actividad fiscalizadora mensualmente a la Junta Directiva o la Gerencia General, y en los casos que se considere conveniente.
- d) Verificar constantemente por cumplimiento del presupuesto de Egreso, Ingresos y sus normas de ejecución.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos, controles internos y demás disposiciones de Servicio Aguas de Comayagua por parte de los empleados y funcionarios.
- f) Compilar y divulgar las normas administrativas internas de Servicio Aguas de Comayagua.
- g) Analizar y proponer enmiendas a los métodos de trabajo utilizados en los procesos administrativos.
- h) Revisar las actas y resoluciones de la Junta Directiva para recomendar los mecanismos de su aplicación o en su defecto su observancia y cumplimiento de las mismas.
- i) Llevar un registro estadístico de los errores o faltas a los procedimientos administrativos advertidos y el control de la efectividad de los correctivos.
- j) Asesorar al Gerente General en la evaluación de la eficiencia con que los departamentos especializados de Servicio Aguas de Comayagua cumplen sus funciones.
- k) Efectuar sin previo aviso, arqueo de caja en los departamentos especializados que manejan efectivo por captación de ingresos o por fondos rotatorios.
- l) Las que establezcan la leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas de Servicio Aguas de Comayagua.

Sección Quinta

Departamentos

ARTICULO 36. Las operaciones técnicas y administrativas de Servicio Aguas de Comayagua estarán a cargo de los Departamentos a que se refiere el artículo 7 inciso d del presente Acuerdo, los que dependerán jerárquicamente de la Gerencia General. El nombramiento de sus Jefes corresponderá a la Junta Directiva, tomando en cuenta las calificaciones profesionales y técnicas requeridas para el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de los requisitos de idoneidad y honorabilidad.

ARTICULO 37. El Departamento de Operación y Mantenimiento será responsable de la correcta operación y mantenimiento de las infraestructuras, instalaciones y equipamientos destinados a la prestación de los servicios, incluyendo entre otras

tareas las siguientes:

- a) Elaborar la planificación operativa anual de operación y mantenimiento del sistema.
- b) Establecerá los procedimientos y protocolos de operación y mantenimiento del sistema de agua.
- c) Realizará el mantenimiento preventivo o correctivo según sea el caso.
- d) Programará el control de válvulas y de horarios de distribución de agua potable.
- e) Será responsable, desde el punto de vista técnico, de las conexiones a las redes públicas de agua potable y de alcantarillado sanitario, así como de las desconexiones.
- f) Tiene la responsabilidad de diseñar, establecer y realizar el mantenimiento del catastro de redes.
- g) Tiene el deber de atender emergencias, reparación de averías y atención de otros reclamos de los usuarios o de terceros, relacionados con la operación de los servicios.
- h) Mensualmente o cuando fuere requerido, el Jefe del Departamento presentará a la Gerencia General informes de las actividades realizadas.
- i) Otras actividades de orden técnico relacionadas con sus responsabilidades de brindar continuidad y calidad del servicio de agua.

ARTICULO 38. El Departamento Comercial será responsable de:

- a) Elaborar la planificación operativa anual del departamento como guías de acción.
- b) Realizar la Facturación y cobranza de las tarifas con periodicidad mensual.
- c) Diseñar, establecer y mantener actualizado el catastro de usuarios, comunicando al Departamento de Operación y Mantenimiento lo referente a nuevas conexiones o desconexiones.
- d) Llevará las estadísticas de facturación, pagos, mora, conexiones y desconexiones y las demás que fueren necesarias.
- e) Promoverá la incorporación de nuevos usuarios.
- f) Ejercerá acciones para prevenir y controlar conexiones clandestinas.
- g) Mensualmente o cuando fuere requerido, el Jefe del Departamento presentará a la Gerencia General informes de las actividades realizadas.
- h) Otras actividades y funciones que garanticen la captación de recursos

relacionados con la prestación del servicio.

ARTICULO 39. El Departamento de Administración General será responsable de:

- a) Elaborar la planificación operativa anual de la Administración General de la institución.
- b) Realizar la gestión de personal de toda la institución en coordinación con los jefes de departamento.
- c) Realizar los procesos de adquisiciones y suministros de conformidad con lo definido en el plan de inversiones y los recursos asignados en el presupuesto correspondiente.
- d) Mantener actualizado el control de inventarios de los bienes de la institución.
- e) Actuar de forma coordinada con la Gerencia, los departamentos internos y la auditoría interna para garantizar transparencia en los procesos de gestión administrativa contable.
- f) Mensualmente o cuando fuere requerido, presentará a la Gerencia General informes de las actividades realizadas.
- g) Ejercer control sobre el inventario de bienes a través del encargado de bodega.
- h) Otras funciones propias de esta dependencia.

ARTÍCULO 40. El Contador General dependerá del Administrador y llevará el control de la ejecución presupuestaria; el control de los ingresos y egresos; preparación de informes financieros y conciliaciones bancarias en forma mensual; liquidaciones de la caja chica y la contabilidad general de Servicio Aguas de Comayagua.

ARTÍCULO 41. Departamento de Cuencas Hidrográficas: será responsable de:

- a. Elaborar la planificación operativa del departamento focalizada en la protección y manejo de las cuencas hidrográficas y abastecedoras de agua a la ciudad de Comayagua.
- b. Realizar el diseño y ejecución de campañas educativas dirigidas a la población adulta y escolar de las comunidades ubicadas en el área de las micro cuencas abastecedoras de agua y a la población usuaria del servicio de agua en la ciudad de Comayagua, en coordinación con la comunicadora institucional; el Departamento Municipal de Ambiente y otras organizaciones dedicadas a la educación ambiental en la zona.
- c. Desarrollar en forma periódica el aforo de caudales de las fuentes potenciales y de las abastecedoras de agua a la ciudad de Comayagua.
- d. Coordinar planes de trabajo, procesos de trabajo y acciones puntuales de protección de las micro cuencas con el Departamento Municipal de Ambiente,

- el Instituto de Conservación Forestal, Fuerzas Armadas, Operadores de Justicia e instituciones públicas y privadas.
- e. Planificar, organizar, ejecutar y ejercer control del trabajo que realizan las brigadas guarda recursos contratadas por la institución procurando un uso eficiente de su tiempo de trabajo en base a resultados.
 - f. Realizar el monitoreo y seguimiento del trabajo de conservación de los recursos de la zona de influencia de las micro cuencas abastecedoras.
 - g. Coordinar actividades con los jefes de departamento de la institución.
 - h. El jefe del departamento de cuencas hidrográficas presentará informes mensuales de los resultados de su gestión a la gerencia general incluyendo las actividades realizadas por el personal a su cargo.
 - i. Coordinar de manera efectiva con el Departamento Municipal de Ambiente y otras instituciones afines a la protección ambiental.
 - j. Desarrollar otras funciones relacionadas con sus responsabilidades en función de las necesidades institucionales.

ARTÍCULO 42. Para el cumplimiento efectivo de sus funciones y responsabilidades, el Departamento de Cuencas Hidrográficas tendrá su sede operativa en el área geográfica de las microcuencas abastecedoras, a fin de garantizar el ejercicio de autoridad presencial; la dedicación exclusiva al cuidado y protección de las fuentes de agua; generar impactos en la educación ambiental.

ARTICULO 43. Se crea la oficina de Atención al Usuario para atender solicitudes, consultas y reclamos de los usuarios o de terceros, debiendo brindar pronta y pertinente respuesta; llevará el registro de los reclamos y denuncias; coordinará con el Departamento Comercial y de Operación y Mantenimiento; pondrá a disposición de los usuarios el libro de consultas y de quejas y utilizará un formato espacial para la recepción y registro de las denuncias y reclamos de los usuarios, debiendo dar copia de la respectiva denuncia o reclamo al usuario, con copia a la USCLAC. La Oficina de Atención al Usuario dependerá directamente de la Gerencia General.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 44. La facultad para la selección y nombramiento del personal técnico administrativo y de servicio será una función exclusiva del departamento de recursos humanos de la Municipalidad de Comayagua, a petición formal de la Junta Directiva, mediante los procedimientos legales establecidos y previo análisis de las disponibilidades presupuestarias de la institución. Esta potestad se establece en consideración que Servicio Aguas de Comayagua es una Unidad Municipal y requiere de la homologación de procedimiento de administración, auditoría de puestos, clasificación y desarrollo de personal.

El Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Comayagua practicará auditorías mensuales para verificar el cumplimiento de horarios de entradas y salidas del personal y recomendará las medidas disciplinarias, compensaciones de tiempo y/o deducciones, si fuera el caso, cuando así lo establezcan las evidencias de cumplimiento de las normas establecidas.

ARTÍCULO 45. Los funcionarios y empleados de Servicio Aguas de Comayagua estarán sujetos al respectivo manual de puestos y salarios y al régimen de la legislación municipal vigente. Esta disposición es igualmente aplicable a los Jefes de Departamentos Técnicos.

ARTÍCULO 46. A propuesta de la Junta Directiva y con el visto bueno de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS), la Corporación Municipal aprobará el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento, para regular la relación entre Servicio Aguas de Comayagua como prestador y los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 47. En la medida que sea necesario, los bienes municipales destinados a la prestación de los servicios serán asegurados con compañías nacionales o autorizadas para operar en Honduras, cubriendo los riesgos de daños u otros que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 48. La contabilidad de Servicio Aguas de Comayagua y todas sus operaciones serán objeto de control por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Comayagua. La auditoría se practicará de acuerdo con las normas de control interno, teniendo carácter previo, simultáneo o posterior, según fuere oportuno y conveniente. El control externo será ejercido por el Tribunal Superior de Cuentas, de acuerdo con su Ley Orgánica; sin perjuicio de lo anterior. La Corporación Municipal podrá contratar servicios de auditoría externa para verificar los estados financieros y certificar la veracidad y legalidad de las operaciones de Servicio Aguas de Comayagua.

ARTICULO 49. Los ingresos percibidos por la prestación de los servicios o por otras actividades conexas, así como los que provengan de otras fuentes, no podrán ser transferidos a otra dependencia o unidad ejecutora de la Municipalidad, con fines diferentes, debiendo ser invertidos exclusivamente para atender la finalidad de Servicio Aguas de Comayagua y la mejora de servicio.

Las actividades conexas incluyen la instalación de conexiones o de medidores, su reubicación o la reconexión cuando previamente hubiere sido desactivada, la detección de fugas intra domiciliarias o la eliminación de obstrucciones en alcantarillas internas, la limpieza de fosas sépticas u otras vinculadas a la actividad principal de prestación de los servicios.

Son ingresos de otras fuentes los que provengan de donaciones, transferencias, préstamos u otros recursos obtenidos de conformidad con las leyes.

ARTICULO 50. El suministro de agua potable y el servicio de alcantarillado sanitario no podrán ser gratuitos, pero la estructura tarifaria debe considerar las condiciones socio-económicas de las diferentes categorías de los usuarios, especialmente cuando se aborde la modificación de tarifas, para actuar en concordancia con el principio de solidaridad y según criterios de suficiencia financiera, debiendo observarse el Reglamento de Tarifas del Ente Regulador de los Servicios de Agua potable y Saneamiento.

ARTICULO 51. Las inversiones en mejoras y expansión de los servicios serán responsabilidad de Servicio Aguas de Comayagua en coordinación con la Municipalidad de acuerdo con los correspondientes estudios, programas y proyectos.

ARTICULO 52. Servicio Aguas de Comayagua no podrá celebrar contratos de ningún tipo con cualquiera de los miembros de la Corporación Municipal, de la Junta Directiva o con cualquier empleado del prestador o de la municipalidad, o con el cónyuge o parientes de los anteriores dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.


ARTICULO 53. Las actuaciones u omisiones negligentes o dolosas de los funcionarios o empleados de Servicio Aguas de Comayagua que produjeren daños o perjuicios a los intereses de la Municipalidad, incluyendo los activos destinados a la prestación de los servicios, harán incurrir en responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda de conformidad con la legislación vigente.

ARTICULO 54. Como ente prestador, Servicio Aguas de Comayagua estará sujeta a los requerimientos de información y a las funciones regulatorias de La Unidad de Supervisión y Control de las Aguas de Comayagua USCLAC y del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento ERSAPS.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 55. La presente reforma entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones de La Corporación Municipal de Comayagua, a los 27 días del mes de julio del año 2017.



Carlos Miranda Canales
Alcalde Municipal



Lic. Maritza Andino
Secretaria Municipal